al art. 6º del cap. 3º del vigente presupuesto.
Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesión firmando la presente acta todos los concurrentes a la misma, ante mí secretario de que certifico:

Vicente Pujol

Pablo Escudé

Juan Riba

Isidro Pujol

Hermeterio Fornaguera

Leoncio Comas Prat.

Juan de Sivilla

Sesión ordinaria día 3 Julio.

Sesión

Sres. Presidente
Pujol Juez
Escudé
Sans
Pujol Albinana
Ribas
Fornaguera
Cerbadona

En el pueblo de Molletabas de Isidro de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento de mismo, constituido al margen, en sesión ordinaria en la casa capitular, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Escudé, abierta la sesión con lectura del acta anterior y fue aprobada. Acto seguido acordose por los Sres. del Ayuntamiento nombrar a D. Juan de Sivilla comisionado para que presentase a la Administración de Contribuciones de la Provincial el reparto de la contribución territorial de este pueblo, junto con los recibos talonarios correspondientes; satisfaciéndole por gastos de viaje y comisión la cantidad de cinco pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto.

Y no habiendo otro asunto de que tra-

tot. de lacenta la sesión firmando la presente acta todos los concurrentes á la misma convocatoria el infrascrito Secretario de que certifico:




Vicente Juan

Pablo Cande

Juan Riley

Isidro Pujol

Hermenegildo Formaguera

Geronimo Coma Joan

Sesión ordinaria día 30 Julio

Pres. Presidente
Pujol Alcalde
Pujol Alcalde
Vila
Formaguera

En el pueblo de Molleta á diez de Julio de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento de mismo, citados al objeto en sesión ordinaria en la sala capitular, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Mestre, abrióse la sesión con lectura del acta anterior y fue aprobada. Acto seguido dióse cuenta por el Sor. Presidente de una instancia producida por D. Teodoro Vila y otros vecinos de este pueblo denunciando el hecho de haberse abierto frente la casa mismo vivir de la calle de Barcelona, y en la acera de la misma un hoyo ó pozo destinado al pozo de aguas negras, contraviniendo los reglamentos de Policía urbana y rural, toda vez que las vías públicas y principalmente las aceras de las calles no pueden ser destinadas á edificaciones, ni á sumideros de aguas